

Principios o normas de contabilidad

Hernando Bermúdez Gómez

Las leyes se suceden una a otras. A veces se modifican, complementan, derogan o abrogan. En todo caso forman un sistema que va evolucionando, conservando lo que hay que mantener. El desarrollo del derecho contable colombiano ha sido a veces lento y a veces rápido. Pero no hay que confundir las leyes (u otras normas con fuerza de ley) con los decretos reglamentarios ni con los ejecutivos. Tanto el [Decreto 2649 de 1993](#) como el [2420 de 2015](#) son reglamentarios. La [Ley 43 de 1990](#) dijo: “*Artículo 6° De los principios de contabilidad generalmente aceptados. Se entiende por principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, el Conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben ser observados al registrar e informar contablemente, sobre los asuntos y actividades de personas naturales o jurídicas.*” Por su parte la [Ley 1314 de 2009](#) señaló: “*Artículo 3°. De las normas de contabilidad y de información financiera. Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable. —Parágrafo. Los recursos y hechos económicos deben ser reconocidos y revelados de acuerdo con su esencia o realidad económica y no únicamente con su forma legal.*” La discusión, gramatical, sobre principios o normas terminó legalmente por virtud de la citada ley 43. Pero ello no nos faculta para ignorar el impresionante trabajo de Paul Grady denominado *Inventario de los principios de contabilidad generalmente aceptados*. El decreto 2649 desarrolló la ley precedente. La ley 1314 citada tomó la estructura del 2649 y la utilizó para precisar el ámbito de la intervención económica que se autorizó al Estado colombiano. El 2420 es una compilación de lo que se ha hecho con fundamento en ésta. Es pues un proceso evolutivo que carece de contradicciones. Lo que es cierto, desde el punto de vista científico, es que la legislación contable colombiana no comprende todo paradigma, principio, concepto, norma, tecnología o técnica contable desarrollada por esa ciencia. Por eso se puede decir que hay contadores que no saben contabilidad sino derecho contable. Hay muchos profesionales que no han seguido el estudio de su ciencia, limitándose a las técnicas que les permiten aplicar satisfactoriamente el derecho contable. Tanto desde el punto de vista conceptual, como histórico o legislativo, el sistema contable colombiana se basa en principios. Algunos los contradicen o otros los aceptan sin mayor reflexión. No obstante, la ciencia contable, que es universal, continúa avanzando en su reflexión, lo cual puede implicar hasta recreaciones.

Bogotá, diciembre 29 de 2025.